

Esta situación es observada también por el SERCOP, mediante el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-0596-OF, del 27 de enero del 2020, Tal como se puede observar en el apartado 2 de la imagen 3.9. El SERCOP indica que esta singularidad la remitirá a la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado, de lo cual no se conoce como va el avance de estas investigaciones en dichas instituciones de control y quienes continúen con la investigación de lo expuesto en esta VEEDURIA CIUDADANA lo deberá hacer con la formalidad del caso.

### 3.2 RESPONSABLES

La responsabilidad de las novedades encontradas en este proceso de contratación debería sobre caer, a más del Presidente Ejecutivo de la empresa EMELNORTE, Lic. German Antonio Rosales; sobre la comisión técnica que calificó el proceso de quienes se incluye el extracto obtenido del ACTA No. 4 HABILITACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, que se encuentra en el portal del SERCOP.

3. **Recomendar al Presidente Ejecutivo la adjudicación** del proceso de Cotización de Obras No. COTO-EENORTE-155-19 para la "READECUACION DE REDES Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS PARROQUIAS DE MIGUEL EGAS, SAN PABLO, SELVA ALEGRE Y SAN JUAN DE ILUMÁN DEL CANTÓN OTAYALO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA", al oferente **CONSORCIO ELÉCTRICO COBS** por el monto ofertado de USD 596.891,43 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100), en un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega del anticipo.



Imagen 3.12: Extracto del del ACTA No. 4: HABILITACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, que se encuentra en el portal del SERCOP

### 3.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda observar y reconocer como fue formado el CONSORCIO ELECTRICO COBS, en vista de que todos los participantes tienen direcciones tributarias en diferentes cantones y provincias, desconociendo lo que es explícito en la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, "CAPÍTULO IV DEL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES - RUP, REGISTRO DE ENTIDADES CONTRATANTES, PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y ASOCIACIONES Y REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS" Sección II, Asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio, Art. 33.- Reglas de consorcio. Y ¿Por qué la empresa EMELNORTE no verificó este asunto?

- b) Se recomienda que se profundice la investigación sobre la deshabilitación ilegal que hizo la empresa EMELNORTE al Ing. Alejandro Echeverría, en vista de que, para dos situaciones semejantes, el SERCOP mantiene dos conceptos diferentes, tomando a la una denuncia como válida y a la otra la desvirtúa
- c) Se recomienda que la empresa EMELNORTE, tome muy en cuenta lo que se expresa en la resolución **"RE-SERCOP-2018-0000093"**, con respecto a las experiencias generales y específicas que deben cumplir los oferentes, para no limitar a dos contratos estas experiencias, de tal forma que se abra el espectro para que más oferentes puedan competir en este tipo de procesos.
- d) Se debe investigar a profundidad, por qué la empresa EMELNORTE, permitió que personas que forman dos consorcios al margen de la ley, quienes pertenecen a otras provincias, se vean beneficiados con los contratos que deberían ser otorgados a personas CON LOCALIDAD en el sitio de las obras, de tal forma que se pueda dinamizar la economía del área de influencia del proyecto y no que el dinero se vaya a otras provincias.
- e) Se recomienda investigar el avance de la denuncia en las entidades de control como son: la Contraloría General del Estado y la Procuraduría General del Estado, en vista de que el SERCOP mediante el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-0596-OF, remitió el trámite a dichas entidades, con el fin, de que se establezcan las debidas penalidades en contra de las personas que están causando estos perjuicios a los profesionales que operan dentro del área de concesión de la empresa eléctrica EMELNORTE S.A.

### 3.4 ANEXOS

- i) Resolución de Adjudicación No. 291-2019
- ii) Certificado de acreditación del anticipo
- iii) Contrato
- iv) ACTA No. 4 HABILITACION Y CALIFICACION DE OFERTAS
- v) Copia del Oficio S/N, de fecha 28 de noviembre del 2019, que el Ing. Alejandro Echeverría envió al SERCOP, indicando que la empresa EMELNORTE lo había deshabilitado injustamente del proceso COTO-EENORTE-155-19
- vi) Copia del Oficio INCISTO S/N, de fecha 6 de enero del 2020, que el Ing. Alejandro Echeverría envió al SERCOP, pidiendo respuesta al oficio anterior.
- vii) Copia del Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-0596-OF, del 27 de enero del 2020, en el que el SERCOP da paso a la denuncia expresada por el Ing. Alejandro Echeverría para el proceso de contratación COTO-EENORTE-155-19
- viii) Información que consta en el portal del SERCOP para este proceso

### 4. PROCESO CONTRACTUAL LICBS-EENORTE-161-19, DENOMINADO "Servicios Técnicos Especializados de Toma de Lecturas de Medidores, Impresión y Reparto de Facturas en toda el Área de Concesión de EMELNORTE S.A. (Zonas Norte, Centro y Sur)"

Conforme a la información extraída de la página oficial del SERCOP, este procedimiento se encuentra en la etapa de ejecución del contrato, tal como se puede visualizar en la imagen 4.1



► **Información Proceso Contratación**

FLUJO DE PROCESO

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones   En Curso   Calificación de Participantes   Por Adjudicar

Adjudicado - Registro de Contratos   **Ejecución de Contrato**

**FASE PRECONTRACTUAL**

Ver Preguntas y/o Aclaraciones

Ver Invitaciones

Ver Resultados de Licitación

**FASE CONTRACTUAL**

Resumen de Contrato

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
<b>Fechas de Control del Proceso</b>		<b>LICBS-EENORTE-161-19</b>		
Fecha de Publicación	2019-11-18 15:00:00			Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Limite de Preguntas	2019-11-21 15:00:00			Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Limite de Respuestas	2019-11-25 16:15:00			Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Limite de Propuestas	2019-12-04 11:00:00			Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2019-12-04 12:00:00			Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-12-10 16:15:00			Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Imagen 4.1: Estado del contrato en el portal de SERCOP

Fecha de adjudicación: 10/12/2019  
 Fecha de firma del contrato: 02/06/2020  
 Fecha de PRIMER PAGO: 05/02/2020  
 Plazo de ejecución: 300 días  
**Monto del contrato: \$ 1.152.470,00**  
 Fecha de finalización: 20/04/2020

#### 4.1 OBSERVACIONES ENCONTRADAS

EMELNORTE S.A. firma el **contrato** con la CONTRATISTA con fecha 2 de junio del 2020, la adjudicación fue el 10 de diciembre del 2019, sin embargo, en los pliegos dice que el proceso tomará validez una vez que se haya suscrito el **contrato** por un plazo de 300 días (10 meses). Revisando la información que esta subida en el portal de SERCOP, se tiene que EMELNORTE ha hecho el primer pago con fecha 5 de febrero del 2020, cuya factura se ha emitido el 3 de febrero del 2020. En este caso no se puede entender como la empresa eléctrica EMELNORTE procede al pago de planillas a proveedores antes de haber firmado el respectivo **contrato**. Así mismo, se encuentra subido al portal del SERCOP pagos de los meses febrero y marzo, meses en los cuales, aún no se encontraba firmado formalmente el **contrato**. Este sería un grave vacío legal que la empresa EMELNORTE estaría cometiendo, por lo que se requiere se proceda a realizar la correspondiente investigación para determinar la justa responsabilidad de quienes la tuvieron.

**SECCION I  
CONVOCATORIA**

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la prestación de los "Servicios Técnicos Especializados de Toma de Lecturas de Medidores, Impresión y Reparto de Facturas en toda el Área de Concesión de EMELNORTE S.A. (Zonas Norte, Centro y Sur)"

Aquellos proveedores que no hayan sido invitados automáticamente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, siempre que estén registrados en la categoría del producto, CPC correspondiente, para participar en el procedimiento podrán auto invitarse, hasta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

**EXTRACTO DEL PLIEGO**

El presupuesto referencial es de USD. 1 152 470,00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA, CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo determinado para la ejecución del contrato será de 300 días (10 meses), contados a partir de la suscripción del contrato.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la entidad contratante el valor de (USD. 300,00) trescientos, 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Imagen 4.2: Extracto del pliego que se encuentra en el portal de SERCOP

**Cláusula Décima Novena.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

**Cláusula Vigésima.- DOMICILIO**

20.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ibarra.

20.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

EMELNORTE:  
Calle Juan M. Grijalva 6-54 y Olmedo  
Telf.: 06 2641288.  
Ibarra - Ecuador

CONTRATISTA:  
Diego Méndez OE3-49 y Francisco Ulloa  
Telf.: 2503136  
E-mail: serviparamo@hotmail.com  
Quito - Ecuador

**EXTRACTO DEL CONTRATO**

**Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

21.1 **Declaración.-** Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento, por lo que proceden a celebrarlo en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Ibarra, a

02 JAN 2020



Lic. Germán Antonio Rosales Naranjo  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
EMELNORTE S.A.



Sr. Páramo Álvarez Napoleón Segundo  
CONTRATISTA  
RUC # 1705513941001

Imagen 4.3: Estado del contrato que se encuentra en el portal de SERCOP



Cabe mencionar que este contrato ha sido asignado a una persona natural sin que disponga de preparación académica de tercer Nivel. Nótese que la empresa EMELNORTE por lo menos debería solicitar que los OFERENTES que vayan a participar de licitaciones, cotizaciones o menores cuantías, dispongan como mínimo, de capacitación técnica con TITULACIÓN DE TERCER NIVEL.

#### **4.2 DENUNCIAS AL PROCESO DE CONTRATACION**

Existe inconformidad por algunos oferentes que se encuentran afectados por no recibir el debido trato de igualdad conforme se expone en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional", ante todos los oferentes, debido a que la empresa eléctrica EMELNORTE, ha cometido una grave inobservancia a la resolución RE-SERCOP-2018-000093, misma que no limita la cantidad de proyectos para asignar el puntaje indica ya sea en experiencia general o específica, siempre y cuando éstas alcancen los montos mínimos requeridos por proyecto. La empresa EMELNORTE, en la etapa de preguntas y respuestas, limita tanto la experiencia general como específica a solo 2 contratos, excluyendo de esta manera a los demás oferentes, quienes que con mayor cantidad de experiencias podían cumplir con los montos solicitados para la licitación, tal como se puede observar en el extracto (preguntas y respuestas 10 y 11) siguiente del "ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS" que se encuentra subida en el portal de SERCOP.

##### **EXTRACTO DEL ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**PREGUNTA 10:** «En la sección 4.1.4. Experiencia General y Específica Mínima se indica que el valor de la experiencia general es 576.200,00, no obstante indican que puede presentarse 2 proyectos similares de un monto mínimo de 144.050,00 es decir que sumarían 288.100,00 la mitad del monto mínimo requerido. PREGUNTA: confirmar si hay un error en la cantidad de contratos mínimos o el monto mínimo por contrato que en conjunto sumen el valor de 576.200,00 requerido por EMELNORTE [sic]»

**RESPUESTA Y/O ACLARACIÓN:** No existe error en los montos solicitados; ya que, conforme lo previsto en el subnumeral 4.1.4 de la sección IV de las Condiciones Particulares del pliego, para acreditar la experiencia general mínima, el monto mínimo aceptable por cada proyecto es de USD. 144.050,00; sin embargo, para acreditar la misma, el monto total del o los proyectos (máximo 2) será de mínimo USD. 576.200,00.

**PREGUNTA 11:** «En la sección 4.1.4. Experiencia General y Específica Mínima se indica que el valor de la experiencia específica es 288.100,00, no obstante indican que puede presentarse 2 proyectos similares de un monto mínimo de 72.025,00 es decir que sumarían 144.050,00 la mitad del monto mínimo requerido. PREGUNTA: confirmar si hay un error en la cantidad de contratos mínimos o el monto mínimo por contrato que en conjunto sumen el valor de 288.100,00 requerido por EMELNORTE para la experiencia específica. [sic]»

**RESPUESTA Y/O ACLARACIÓN:** No existe error en los montos solicitados, ya que conforme lo previsto en el subnumeral 4.1.4 de la sección IV de las Condiciones Particulares del pliego, para acreditar la experiencia específica mínima, el monto mínimo aceptable por cada proyecto es de USD. 72.025,00; sin embargo, para acreditar la misma, el monto total del o los proyectos (máximo 2) será de mínimo USD. 288.100,00.

**PREGUNTA 12:** «Buenos días comisión como dice en el pliego que para conformar un consorcio por parte de las dos personas que desean consorciarse deben cumplir la existencia legal de tres años mínimo con respecto a ese ítem la una persona tiene mas de quince años de experiencia pero la segunda no cumple el tiempo de la existencia legal necesariamente tendría que cumplir como dice la resolución del Sercop para no ser descalificado o por ser una Asociación y pertenecer a la SEPS bastaría con la experiencia del primero oferente [sic]»

**Imagen 4.4:** Extracto del Acta No. 2 de PREGUNTAS Y RESPUESTA del portal de SERCOP



La empresa EMELNORTE con las respuestas dadas a las preguntas 10 y 11, está contradiciendo lo que indica en el literal h de apartado 4.1.4 Experiencia general y específica según los pliegos originales.

**EXTRACTO DEL PLIEGO**

**h.** Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

**i.** La experiencia presentada por el oferente será acreditable y aceptada, siempre que se haya ejecutado legalmente dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana. Únicamente, cuando la entidad contratante con la debida motivación técnica y legal así lo justifique, en la que compruebe que no existe experiencia previa suficiente obtenida por ningún oferente ecuatoriano dentro del límite de cualquier jurisdicción ecuatoriana, de conformidad a los requisitos del procedimiento de contratación, y, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, se podrá aceptar y acreditar experiencia legalmente obtenida en el extranjero.

**4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico:**

Nro.	Cargo	Experiencia	Tiempo Mínimo años	Número de certificados mínimo
1	Asistente Administrativo	En actividades relacionadas en forma directa con la toma de lecturas y/o reparto de facturas o secretariado en la zona a la que aplique	1	1
2	Lectores / Reparto	Toma de lecturas y reparto de facturas en la zona a la que aplique	1	1
3	Supervisor	Labores como supervisor en actividades relacionadas con toma de lecturas o reparto de facturas en la zona a la que aplique	1	1
4	Representante técnico	Actividades como representante técnico relacionadas con toma de lectura y/o reparto de facturas en cualquiera de nuestras zonas de cobertura	1	1

Imagen 4.5: Extracto del pliego que se encuentra en el portal de SERCOP

Esta situación ambigua que ha causado la empresa EMELNORTE, por no reconocer adecuadamente las resoluciones del SERCOP, ha dado paso a que los denunciantes hayan acudido al SERCOP, organismo estatal que tiene pleno conocimiento del problema suscitado y ha pedido la respectiva aclaración a la contratante EMELNORTE mediante **Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1037-OF** del 18 de febrero del 2020, misma que no ha podido solventar esta inobservancia y el problema continua en manos de las autoridades como es la FISCALÍA, PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO según se anuncia en el **Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1121-OF** del 26 de febrero del 2020 y cuyo proceso continua en los oficios: **Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1224-OF** del 4 de marzo del 2020, en el que el SERCOP manifiesta que se mantiene en la conclusión emitida en **Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1121-OF.**, que en su parte pertinente concluye:

Por lo expuesto, en virtud de no haber obtenido un pronunciamiento concreto en relación al hallazgo y a la denuncia presentada, mismo que fue notificado mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1037-OF, de fecha 18 de febrero de 2020, en base a la potestad legal atribuida en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio Nacional procederá a notificar a los organismos de control pertinentes, como lo son la Contraloría General del Estado -CGE- y Procuraduría General del Estado -PGE-.

**EXTRACTO Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1121-OF**

Atentamente,

Imagen 4.6: Extracto del Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1121-OF

Cabe mencionar, además, tal como se puede observar en la Imagen 4.5, la empresa EMELNORTE, esta cuartando la posibilidad de que personal técnico con experiencia acumulada en mas de un contrato pueda participar, puesto que dicha experiencia esta limitada a un solo contrato, conforme se puede observar en la tabla 4.1.5 (Experiencia mínima del personal técnico) de la referida imagen.



**4.3 VEINTE Y SEIS (26) CONVENIOS DE PAGO POR EL MISMO CONCEPTO POR UN VALOR DE \$ 1.054.432.04**

Para los años 2018 y 2019, la empresa EMELNORTE suscribió un Contrato Por Servicios Especializados de Toma de Lecturas, por el mismo concepto, por un monto de 1.054.432.04 dólares, sin haber efectuado un proceso de contratación pública; se inobservaron los Artículos 4 y 21 de LOSNCP; 115, 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y las normas de Control Interno 406-02 Planificación y, 406-03 Contratación.

Nótese que, quien resulto adjudicatario del proceso **LICBS-EENORTE-161-19, DENOMINADO "Servicios Técnicos Especializados de Toma de Lecturas de Medidores, Impresión y Reparto de Facturas en toda el Área de Concesión de EMELNORTE S.A. (Zonas Norte, Centro y Sur)"**, es la misma contratista que firmo 17 de los 26 convenios de pago, lo que hace presumir que EMELNORTE direccionó el proceso de contratación para beneficiar al oferente en mención y cuyo proceso está siendo investigado por el SERCOP, FISCALIA, CONTRALORIA Y PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

PROCESO	RUC PROVEEDOR	CONTRATO	MONTO USD	PLAZO	DESDE	HASTA
LCS-EENORTE-002-2016	1705513941001	117	761 219,88	730	2016-03-24	2018-03-24
LCS-EENORTE-003-2016	1705513941001	118	695 816,10	730	2016-03-24	2018-03-24
LCS-EENORTE-004-2016	1792321107001	120	578 646,56	730	2016-03-28	2018-03-28

El 27 de febrero y 1 de marzo de 2018, adicionalmente a los contratos citados en el cuadro anterior, se suscribieron los contratos complementarios 066, 067 y 075 por 123 774,35 USD, 47 000,00 USD, y 72 000,00 USD, respectivamente; sin modificar su plazo de ejecución.

**Imagen 4.7:** Extracto del *INFORME GENERAL" DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DPI-0014-2020, realizado a EMELNORTE S.A. (ver Pág 49)*

**OBSERVACION:** Nótese en la imagen 4.7, que la empresa EMELNORTE firma tres contratos complementarios con las mismas CONTRATISTAS y no obstante de eso nuevamente El Presidente Ejecutivo Lic. German Antonio Rosales, vuelve a firmar 26 convenio de pago adicionales por el mismo concepto, 17 convenios a favor del Sr. PARAMO ALVAREZ NAPOLEON SEGUNDO, RUC: 1705513941001 y 9 convenios adicionales con la empresa ELECTROTAPON CIA. LTDA, RUC: 1792321107001, que corresponden a las mismas CONTRATISTAS que firmaron tres contratos de tomas de lecturas en el año 2016, por un periodo de 730 días. Referirse a la tabla de **Imagen 4.7**, extraída del *"INFORME GENERAL" DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DPI-0014-2020, realizado a EMELNORTE S.A. (Examen especial a las adquisiciones de bienes, servicios, consultorias y su utilización; convenios interinstitucionales; e, inventarlos, por el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2014 y el 31 de agosto del 2019)*

El ser de la empresa EMELNORTE es vender energía eléctrica a los usuarios, esa es su principal actividad, por lo que no es comprensible que sus administradores no se prevengan en cada periodo de tiempo contemplar la contratación de este "Servicios Especializados de Toma de Lecturas" para toda el área de concesión, para evitar involucrarse en estos problemas. Esta situación hace presumir que existen NEXOS entre la CONTRATANTE y los CONTRATISTAS de este tipo de servicio, por lo que se debería tomar las debidas medidas para castigar bajo el ordenamiento jurídico ecuatoriano a los responsables de esta actividad ILÍCITA, pues, como se puede observar, existe una clara violación a la ley.

El Director Comercial Encargado del periodo comprendido entre el 14 de julio del 2015 hasta el 31 de agosto del 2019, es responsable de no programar los requerimientos de contratación, en su defecto



adopto la figura de CONVENIO DE PAGOS, mismos que están fuera de la normativa vigente, lo que causo grandes perjuicios a otros oferentes, debido a que no se habría permitido la participación de otros proveedores y por ende no se precautelo la aplicación de procesos dinámicos que generen competitividad entre oferentes de los servicios requeridos. Es así, que los mencionados servidores públicos han incumplido la norma de control interno 100-03.

La CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, mediante oficio 1397-DPI-2019 y 172-0016-DPI-AE-2019 del 5 de noviembre del 2019 habría comunicado, tanto al Presidente Ejecutivo como al Director Comercial Encargado de los problemas a los que se veían avocados por sus inobservancias a la normativa legal, sin embargo, el Director Comercial Encargado, tratando de justificar su falta mediante oficio EMELNORTE-DC-2019-0135-CF, indica que la empresa estaba gestionando el proyecto de LECTOFACTURACION y que mientras tanto no se podía dejar de facturar porque eso resultaba ser medular para EMELNORTE y con el afán de no perder los índices de calidad por facturación, optó por continuar recibiendo los servicios con los antes mencionados contratistas en iguales condiciones de los contratos 117-2016, 118-2016 y 120-2016, por lo que la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO en su parte pertinente indica, que a pesar de que el servidor público da dicho justificativo, eso no modifica en nada lo comentado por Auditoría, puesto que debieron hacer un proceso de contratación con plazo de ejecución menor conforme al cronograma de ejecución del nuevo proyecto.

Así mismo, El presidente Ejecutivo mediante oficio EMELNORTE-PE-2019-1014-OF, del 9 de diciembre del 2019, enviado a CONTRALORÍA; indica que mediante memorando No. EMELNORTE-PE-2019-0033-CC, imputó a todos los directores obligatoriamente a que acaten los procedimientos de contratación pública, según sea la naturaleza y cuantía de la contratación. Sin embargo, de lo expresado por el servidor, no modifica lo comentado por Auditoría de CONTRALORÍA, porque se suscribieron contratos de pago sin efectuar un proceso de contratación. Nótese que el Presidente Ejecutivo se contradice respecto a lo expuesto en el memorando No. EMELNORTE-PE-2019-0033-CC; por lo que, sería bueno establecer la fecha en la cual el presidente ejecutivo firmó los convenios de pago y la fecha en la cual envió el referido memorando, pues así se podría determinar claramente la inobservancia que están cometiendo tanto el Presidente Ejecutivo de EMELNORTE, como sus directores.

Por otra parte, según el informe borrador de CONTRALORIA, la empresa EMELNORTE firmo 8 convenios de pago por el servicio de vigilancia, proceso que también lo hizo, fuera de la ley.

La figura "CONVENIO DE PAGO" es para evadir concursos, tal como se indica en la conclusión del INFORME BORRADOR enviado a EMELNORTE, el 3 de diciembre del año 2019, por parte de la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

#### 4.4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda hacer el debido seguimiento a la investigación que esta llevando a cabo el SERCOP a este proceso de contratación, tanto en Procuraduría General del Estado, Fiscalía y Contraloría General del Estado; en vista de que la empresa EMELNORTE, está inobservando la normativa legal en este caso en particular la resolución RE-SERCOP-2018-000093 y demás leyes en general inclusive artículos constituciones como son los Art. 226 y 288 y el Art. 4 de la LOSNCP; cuyo hecho ha perjudicado a otros oferentes que pudieron haber participado en igualdad de condiciones.
- b) Se recomienda revisar el proceso contractual, debido que existen pagos realizados antes de haber firmado el contrato, esto se suscito mucho antes de haber entrado el estado de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.
- c) Los convenios de pago, conforme a la normativa legal es solamente para casos eventuales, sin embargo, la empresa EMELNORTE, inobserva las disposiciones legales y los utiliza al margen de la ley para evadir la contratación pública, impidiendo que otros oferentes que cumpliendo los debidos requisitos y perfiles profesionales y de servicios puedan optar por este tipo de contratación.
- d) No obstante, de cometer el grave ilícito, con la firma de 26 convenios de pago, al margen de la ley, la empresa EMELNORTE, continua en la tónica de seguir cometiendo cuanto ilícito se le presente en el camino, es así, que mediante el Memorando Nro. EMELNORTE-DC-2020-0987-MM del 19 de octubre del 2020, requieren a la Directora Financiera la **certificación presupuestaria** para que el señor PARAMO ALVAREZ NAPOLEON SEGUNDO, firme un **CONTRATO COMPLEMENTARIO** por la misma denominación, por un valor de **98.740,10 dólares**. Lo que significa que a EMELNORTE no le



preocupa para nada lo que se diga en las leyes ecuatorianas, en vista de que el ilícito se lo viene cometiendo desde el año 2015 y nadie a pagado pena por este motivo.

- e) El Oficio Nro. EMELNORTE-PE-2020-0779-OF, con el cual la empresa EMELNORTE da respuesta a la CONTRALORIA, respecto de "RESPUESTA OFICIO No. 11240 CONTROL LEGAL PROCEDIMIENTO LICBS-EENORTE-161-19", es una completa burla a las leyes ecuatorianas, en vista de que existe una denuncia de fraude en este proceso de contratación y el Lic. German Antonio Rosales, Presidente Ejecutivo de la empresa, se burla con su respuesta de una forma cantinflasca y fuera de no manifestar nada allí y debido a que el tiempo de investigación a fenecido exige el archivo del caso. Considérese esta situación como prueba fehaciente de que un poder superior protege la mala gestión de la actual administración de EMELNORTE, que debería ser renovada para corregir las tantas desviaciones que tienen.

**4.5 ANEXOS**

- i) *PRIMER PAGO Y CONTRATO No. 242 del proceso LICBS-EENORTE-161-19*
- ii) *Oficios receiptados por el SERCOP por las denuncias recibidas, Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1037-OF, Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1121-OF, Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-1224-OF*
- iii) *ACTA No. 2, PREGUNTAS RESPUESTA Y ACLARACIONES*
- iv) *INFORME BORRADOR DEL EXAMEN ESPECIAL A LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO HIZO A EMELNORTE (PERIODO 1/04/2014 al 31/08/2019)*
- v) *Memorando Nro. EMELNORTE-DC-2020-0987-MM*
- vi) *Oficio Nro. EMELNORTE-PE-2020-0779-OF*
- vii) *EXTRACTO INFORME GENERAL" DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DPI-0014-2020*
- viii) *Información que consta en el portal del SERCOP para este proceso*

**5. PROCESO CONTRACTUAL COTO-EENORTE-057-19, DENOMINADO "READECUACIÓN DE REDES, AUMENTO DE POTENCIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN SUCUMBIÓS Y CANTONES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI"**

Conforme a la información extraída de la página oficial del SERCOP, este procedimiento se encuentra en la etapa de ejecución del contrato, tal como se puede visualizar en la imagen 5.1

FECHAS DE CONTROL DEL PROCESO			COTO-EENORTE-057-19
Fecha de Publicación	2019-06-07 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.	
Fecha Límite de Preguntas	2019-06-12 23:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Respuestas	2019-06-14 16:15:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.	
Fecha Límite de Propuestas	2019-06-19 11:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.	
Fecha Apertura de Ofertas	2019-06-19 12:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.	
Fecha Límite solicitar Convalidación	2019-07-09 16:15:22	Fecha máxima para que la Ciudad notifique los errores de forma en las ofertas.	
Fecha Límite respuesta Convalidación	2019-07-12 11:00:00	Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.	
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-07-17 16:15:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.	

**Imagen 5.1:** Estado del contrato en el portal de SERCOP



Fecha de adjudicación: 30/07/2019  
 Fecha de firma del contrato: 20/08/2019  
 Fecha de disponibilidad del Anticipo: 19/08/2019  
 Plazo de ejecución: 120 días  
**Monto del contrato: \$ 604.277,80**  
 Fecha de finalización estimada: 16/12/2019

En el portal del SERCOP, este contrato aparece en estado de EJECUCION DE CONTRATO, sin embargo, al abrir, la DESCRIPCION del proceso de contratación, en la última parte se encuentra que, este contrato ha sido terminado por mutuo acuerdo. Se incluye un extracto de lo aquí expuesto

Cédula / Núm. identificación	Apellidos y Nombres	Función en la Comisión Técnica
1001963790	CABEROS CARRERA PAOLO CEDRADO	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo preside
0401031969	LIMA CADAVE ANGO PABLO DAVID	Delegado del Titular del área requerente
0900687902	RODRIG BOLAÑOS GORTELMO MARCELO	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
1001716758	TERAN GRUVALVA LUIS ALEJANDRO	Secretario

**Finalizado por mutuo acuerdo**  
 Categoría: SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORIAS DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION  
 (Observación de conformidad al Art. 52 NÚMERO 2 y 31 DE LA LEY N° 27101, EN CONCORDANCIA CON EL SUBNÚMERO 18.3 DE LA CATEGORÍA DE OBRAS NOVENA DEL CONTRATO 142-2019, ENTRE EMELNORTE Y ECOMERIX SOLUTIONS CONVIENEN DAR POR FINALIZADO POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO 142-2019, Y EXTINGUIR POR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DEBIDA ACCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES A ECOMERIX SOLUTIONS.  
 Proveedor: ECOMERIX SOLUTIONS  
 Fecha de terminación: 2019-10-31  
 Descripción: REALIZACIÓN DE LÍNEAS, ALIMENTOS DE POTENCIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN QUEVEDO Y PANTINES DE LA PROVINCIA DE LOJA.  
 Costo: USD 490.000  
 Detalle de Pago:

**Imagen 5.2:** Estado del proceso en el portal del SERCOP, donde se da la terminación por mutuo acuerdo del CONTRATO 142-2019, correspondiente al proceso COTO-EENORTE-057-19

Se debería preguntar a la empresa EMELNORTE, el ¿Por qué? no se ha llevado a este proceso al apartado finalizado; es posible que no lo puedan hacer, debido a que existen documentos que carecen de legalidad por lo cual no pueden cerrar este proceso en el portal del SERCOP.

**5.1 ANÁLISIS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**

La empresa EMELNORTE da por terminado este contrato aduciendo que no existe el rubro para realizar los trabajos con el Grupo de Líneas Energizadas (GLE), tal como se puede observar en el siguiente extracto del **ACTA DE TRABAJO No. 001-0142-2019**, suscrita por parte de EMELNORTE, los Ing. Guillermo Rosero, como administrador del Contrato y Jhony Cando como Fiscalizador y por parte de la CONTRATISTA el Ing. Cristian Velastegui, mediante la cual se ha dado el supuesto soporte técnico para proceder con la terminación por **MUTUO ACUERDO** de las partes para el CONTRATO No. 142-2019:



ACTA DE TRABAJO No. 001-142-2019

ENTRE: ING. GUILLERMO ROSERO, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 142-2019, REFERENTE A LA READECUACIÓN DE REDES, AUMENTO DE POTENCIA Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN SUCUMBIOS Y CANTONES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI (PROCESO COTO-EENORTE-057-2019); EL ING. JHONY CANDO EN CALIDAD DE FISCALIZADOR; Y, EL ING. CRISTIAN VELASTEGUÍ CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ECOENERGY SOLUTIONS, CONTRATISTA.




LUGAR:	Tulcán	FECHA:	21/08/2019
HORA INICIO:	10:00	HORA FINALIZACIÓN:	13:00
ASISTENTES		CARGO	FIRMA
1	ING. GUILLERMO ROSERO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
2	ING. JHONY CANDO	FISCALIZADOR	
3	ING. CRISTIAN VELASTEGUÍ	CONTRATISTA	
TEMAS A TRATAR			
1.- CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, DE FECHA 20/08/2019			
ANTECEDENTES			
El contrato No 142-2019 entre EMELNORTE Y ECOENERGY SOLUTIONS para realizar la "READECUACIÓN DE REDES, AUMENTO DE POTENCIA Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN SUCUMBIOS Y CANTONES DE LA PROVINCIA DEL CARCHI (PROCESO COTO-EENORTE-057-2019), se firmó el 08 de agosto del 2019.			
La fecha de entrega del anticipo fue el 19 de agosto del 2019.			
De acuerdo a la cláusula séptima del contrato, el plazo para la ejecución del contrato es de 120 días contados a partir de la fecha de acreditación del anticipo; sin embargo, se informa a la contratista que la administración del contrato no ha emitido la orden de inicio de la ejecución contractual.			
Mediante oficio Nro. ECO-GG-2019-36, con fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Cristian Velasteguí Cruz, en calidad de representante legal de la contratista, <u>informa que todos los trabajos de conexión de transformadores se necesita realizar con grupo de líneas energizadas, rubro que no es parte del proyecto</u> , por lo que solicita gestionar la suspensión del servicio de energía eléctrica, para lo cual adjunta el cronograma de suspensiones.			

Imagen 5.3: Extracto del ACTA DE TRABAJO No. 001-0142-2019, suscrita por parte de EMELNORTE y la CONTRATISTA

Revisando la información que consta en pliegos del portal del SERCOP, se puede notar que en el "PRESUPUESTO REFERENCIAL: ALUMBRADO PÚBLICO VÍA SALIDA ECUADOR - COLOMBIA SECTOR RUMICHACA. Se instalaría tres (3) transformadores monofásicos, para lo cual se ha previsto la mano de obra de tres (3) lazos de medio voltaje con GLE. Código de EMELNORTE para este rubro es GLE152.



PRESUPUESTO REFERENCIAL: ALUMBRADO PÚBLICO VÍA SALIDA ECUADOR - COLOMBIA SECTOR RUMICHACA

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PARCIAL SIN IVA
1 POSTE DE HORNBOON ARMADO CIRCULAR, CRH 600 E.G. 14 M	C U	74	442,96	32.779,04
2 ABRAZADERA ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 2 PERNOS, 38 X 4 X 160 MM	C U	13	4,26	55,38
3 ABRAZADERA ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 3 PERNOS, 38 X 4 X 140 MM	C U	9	4,07	36,63
4 ABRAZADERA ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 3 PERNOS, 50 X 4 X 160 MM	C U	6	8,51	51,06
5 AISLADOR DE RETENIDA, PORCELANA, ANSI 54-2	C U	6	3,38	20,28
6 AISLADOR DE SUSPENSIÓN, POLIMÉRICO, 15 KV, ANSI DS-15	C U	6	14,5	87,00
<b>TOTAL, MATERIALES:</b>				<b>87.764,95</b>
<b>MANO DE OBRA</b>				
1 ANCLAJE DE TERRENO DURO	C U	12	35,52	426,24
2 ARMADA DE ESTRUCTURA ESD-IER(DR1)	C U	10	2,5	25,00
3 ARMADA DE ESTRUCTURA ESD-IED(DPR1)	C U	2	2,72	5,44
4 ARMADA DE ESTRUCTURA ESD-IEP(DS1)	C U	1	2,5	2,50
5 ARMADA DE ESTRUCTURA EST-ICA (AL)	C U	4	7,13	28,52
6 ARMADA DE ESTRUCTURA EST-ICP (SL)	C U	1	6,24	6,24
7 ARMADA DE ESTRUCTURA EST-ICR (RL)	C U	6	7,13	42,78
8 ARMADA DE LAZO AEREO MONOFASICO EN MEDIA TENSION GLE AL CONTACTO	C U	3	79,88	239,64
9 ARMADA DE TENSOR A TIERRA NV (TAT-0TS)	C U	2	8,32	16,64
10 ARMADA DE TENSOR A TIERRA NV Y BV (TAT-0TD)	C U	4	8,36	33,44
11 DESMONTAJE DE LUMINARIAS DE 150 W	C U	22	7,13	156,86
12 DESMONTAJE DE LUMINARIAS DE 70 W	C U	4	5,00	20,00

Imagen 5.4: Extracto del "PLIEGOS SOCE WORD" que consta en el portal del SERCOP

Subiendo la oferta (*contratacion\_pli\_cotobr.ushay*) al módulo facilitador MFC, del SERCOP, se puede observar que, lo que se aduce en el **ACTA DE TRABAJO No. 001-0142-2019**, es falso, en vista de que dicho rubro si existe, tal como se puede observar en la captura de pantalla de los rubros que la entidad contratante sube al portal del SERCOP como parte de la oferta para llevar a cabo el proceso de cotización; es así, el referido rubro que supuestamente no consta en pliegos, con el módulo facilitador de ofertas MFC, el trabajo con **Grupo de Líneas Energizadas (G.L.E)**, se lo puede encontrar en los rubros 770, 888, 830 y 1093.

SCREENSHOT OF SERCOP MFC PORTAL

1.- SITUACIÓN FINANCIERA

2.- DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Descripción del Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
769	MONTAJE DE LUMINARIA DE 250W	m	100		
770	ARMADA DE LAZO AEREO MONOFASICO EN MEDIA TENSION GLE AL CONTACTO	m	3		
771	TENDIDO DE CONDUCTOR SUBTERRANEO TTU CALIBRE RA 2	m	7500		
772	EXCAVACION Y RELLENO ZANJA (TERRENO DURO)	m	2500		

NOTESE QUE G.L.E. Significa Grupo de Líneas Energizadas

Imagen 5.5: Pantalla del MFC, habiendo subido el archivo *contratacion\_pli\_cotobr.ushay* correspondiente al proceso COTO-EENORTE-057-19

Nótese, que se tiene programado realizar 4 trabajos de mano de obra con el Grupo de Líneas Energizadas (GLE), dentro de este contrato, y la cantidad de transformadores que se van a instalar son apenas 15 de diferentes potencias y todos son monofásicos, los cuales constan desde el rubro 653 hasta el 664, por lo que cada LAZO DE MEDIO VOLTAJE con GLE, será también monofásico. Existen algunos transformadores que se los puede montar en frío, sin la necesidad de requerir del GLE para realizar esta tarea en caliente; pues muchas veces un lazo de medio voltaje sirve para energizar varios transformadores. El propósito de esta **VEEDURIA CIUDADANA**, no es analizar a detalle los pormenores técnicos del proyecto, sino dejar ver que el proceso de contratación pública está o no viciado.

No.	Descripción del Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
653	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, 13 200 GRdy / 620V-240 / 120V, 15KVA	u	1		
654	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, 13 200 GRdy / 620V-240 / 120V, 15KVA	u	1		
655	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, 13 200 GRdy / 7620V-240 / 120V, 10KVA	u	1		
656	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, 13 200 GRdy / 7620V-240 / 120V, 10KVA	u	2		
657	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, 13 200 GRdy / 7620V-240 / 120V, 10KVA	u	1		
658	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, 13 200 GRdy / 7620V-240 / 120V, 10KVA	u	1		
659	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO AUTOPROTEGIDO, 13 200 GRdy / 7620V-240 / 120V, 10KVA	u	2		

Imagen 5.6: Pantalla del MFC, cantidad de transformadores monofásicos que se instalarán en la obra correspondiente al proceso COTO-EENORTE-057-19

En el **ACTA DE TRABAJO No. 001-0142-2019**, se indica que no existe rubro para realizar los lazos de medio voltaje para los transformadores, sin embargo, mediante el precedente análisis se puede indicar que dicho rubro, si existe. Sería importante revisar el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, tanto de EMELNORTE, como de la empresa CONTRATISTA, en los cuales se podría visualizar claramente el real propósito de rubros 770, 888, 830 y 1093.

Los rubros 770 y 888 crean ambigüedad, puesto que no indican claramente el motivo de esa mano de obra, pero por experiencia de ingenieros eléctricos contratistas de esta empresa eléctrica se conoce que cuando se expresa **“lazo de medio voltaje”** implícitamente es para hacer la energización de transformadores, por medio de un seccionador monofásico o también para colocar un seccionador monofásico de arranque de línea, que últimamente la empresa EMELNORTE lo está requiriendo en casi todos los trabajos.

En el apartado **“B. ANALISIS TÉCNICO”** de CONTRATO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, se está cometiendo ACTO DE PERJURIO, en vista de que se está inobservando los rubros 770, 888, 830 y 1093. En el siguiente extracto se puede demostrar que quien promulgo este contrato de terminación está mintiendo deliberadamente,